

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CELÍACAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ASPECEAL).

La Asociación de Personas Celíacas de la Provincia de Almería (ASPECEAL), con NIF G04616769, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter provincial, integrada en la Federación de Asociaciones de Celíacos de Andalucía (FACA) y en la Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE). Constituida en junio de 2007, está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con el número 807, y en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el nº 4026 de la sección 1ª.

Según el artículo 6 de sus estatutos, la referida asociación tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- Información y apoyo en el correcto mantenimiento de una dieta sin gluten.
- La difusión de información de todo tipo que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.
- Fomentar el conocimiento de la celiaquía.

El presidente de ASPECEAL ha solicitado, mediante escrito con registro de entrada número 8549, de fecha 7 de febrero de 2023, colaboración económica para el proyecto “Sensibilización y seguridad alimentaria”, con un plazo de ejecución del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2023, y, a tal fin, ha presentado la memoria del referido proyecto, la cual comprende el presupuesto y una exposición de los objetivos perseguidos:

- Atención y asistencia a los nuevos diagnosticados y sus familiares, así como a las personas aún sin diagnosticar, pero con sospechas de sufrir la enfermedad, para saber enfrentarse a los retos diarios de comer sin peligro de intoxicación por una mala praxis en la manipulación de los alimentos.
- Aumento del número de establecimientos de restauración formados por personal de la asociación para poder llevar un mayor control en la seguridad alimentaria para el colectivo celíaco y aumentar el número de lugares en los que poder comer.
- Apoyo continuo de una dietista especializada que ayudará a los nuevos diagnosticados a entender cómo cambiar sus hábitos y adecuarse a la nueva situación.
- Reparto de publicidad y charlas en lugares públicos, como colegios (con mayor atención a los que tengan comedor escolar), hospitales y centros de

Código Seguro De Verificación	L0mDd6DVZM0E9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0mDd6DVZM0E9y5n0lp8bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



salud, donde se explicará la buena praxis y se reforzará la concienciación social.

- Organización de actividades culturales y deportivas a modo de convivencias para aumentar la conciencia y el apoyo entre el colectivo celíaco, con foco en niños y adolescentes.
- Organización de talleres de cocina sin gluten para ayudar a los nuevos diagnosticados en la adaptación a la dieta sin gluten de recetas que normalmente llevarían gluten.
- Organización de charlas informativas para nuevos diagnosticados y para la resolución de dudas frecuentes entre el colectivo celíaco.

Con este proyecto de diagnóstico y concienciación social se pretende mejorar la calidad de vida de quienes sufren la enfermedad celíaca (EC), que es una intolerancia permanente a la proteína del gluten, presente en la mayoría de los alimentos, cuya prevalencia en España es de 1 de cada 80, siendo la relación mujer-varón de dos mujeres por cada varón.

En relación con el marco competencial, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en todo caso, las recogidas en el párrafo primero del citado precepto.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere, en su artículo 17, a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y dispone expresamente cuanto sigue a continuación:

Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 13, recoge, entre las competencias municipales, lo siguiente:

d) el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo...

Esta promoción, defensa y protección de la salud pública por parte de los municipios, debe ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), que menciona, entre los fines propios y específicos de la provincia, el de "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

En este sentido, interesa señalar asimismo que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	L0mDd6DVZM0E9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0mDd6DVZM0E9y5n0lp8bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala, en el artículo 1, que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con ASPECEAL, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Por ello, el presupuesto de la Diputación de Almería para 2023 recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de Personas Celíacas (ASPECEAL), con NIF G04616769, para el proyecto denominado “Sensibilización y seguridad alimentaria” en la aplicación 1100 231 48900, *Subvenciones asistencia social primaria (nominativas)* con una consignación de tres mil (3.000) euros.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad

Código Seguro De Verificación	L0mDd6DVZM0E9y5n01p8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0mDd6DVZM0E9y5n01p8bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

En definitiva, la actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023.

El presupuesto total del proyecto presentado por la ASPECEAL asciende a seis mil quinientos (6.500) euros, los cuales, están previstos para financiar nóminas, seguros sociales y diversas prestaciones de servicios, y se financian del siguiente modo:

- Subvención de Diputación: 3.000 euros.
- Aportación propia: 3.500 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron el pasado 1 de marzo y se llevarán a cabo durante los próximos meses hasta el 30 de noviembre de 2023. Se trata, por tanto, de una subvención que viene generando obligaciones de pago financiadas por esta Diputación Provincial de Almería en más de un 46%. Así las cosas, se propone tramitar, en un mismo expediente, el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento del abono, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención por importe de tres mil (3.000) euros a la Asociación de Personas Celiacas de la Provincia de Almería (ASPECEAL), con NIF G04616769, para financiar el proyecto denominado “Sensibilización y seguridad alimentaria” destinado al pago de nóminas, seguros sociales y diversas prestaciones de servicios. El plazo de ejecución se inició el pasado 1 de marzo y su finalización está prevista para el 30 de noviembre de 2023.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de Personas Celiacas de la Provincia de Almería (ASPECEAL), con NIF G04616769, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación de Personas Celiacas de la Provincia de Almería (ASPECEAL), con NIF G04616769, a través de la presente resolución, su obligación de

Código Seguro De Verificación	L0mDd6DVZM0E9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0mDd6DVZM0E9y5n0lp8bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta el 29 de febrero de 2024, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas y/u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos del pago realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

La/s factura/s o cualesquiera otros medios justificativos del gasto deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	L0mDd6DVZM0E9y5n01p8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0mDd6DVZM0E9y5n01p8bQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

